

# **PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE PISCINAS DE USO COLECTIVO EN EL ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA.**

## **JUSTIFICACIÓN.**

En los últimos años se ha producido un incremento de las instalaciones recreativas, incluidas las piscinas públicas y privadas, debido a las modificaciones producidas en los hábitos sociales y el modo de entender el tiempo libre. El Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, define piscina como un establecimiento formado por un conjunto de construcciones e instalaciones que comportan la existencia de uno o más vasos destinados al baño colectivo.

De esta definición se deduce, que el uso de las piscinas entraña un potencial riesgo sanitario, debido a distintos factores, entre los que se encuentran el uso de sus instalaciones (factores físicos) cuando no reúnen las condiciones adecuadas, y el agua de las piscinas, cuando no se garantiza la calidad óptima de ésta (factores químicos y microbiológicos).

El agua es un vehículo de transmisión de microorganismos, y por tanto, una fuente de contaminación de enfermedades de transmisión hídrica: otitis, sinusitis, conjuntivitis, eccemas, gastroenteritis y otras.

El Decreto 54/2002, define autocontrol como el conjunto de datos físicos, químicos, biológicos y técnicos, que el responsable del mantenimiento y la empresa gestora, deberán medir, analizar y anotar, para verificar que cumple con el funcionamiento adecuado de la piscina, así como con el plan de medidas correctoras que habrá de llevar a cabo en el caso de rebasar los límites imperativos o exigibles.

## **OBJETIVOS.**

- ❖ El objetivo principal del presente programa es establecer un marco mínimo y suficiente para una correcta Vigilancia y Control de las Piscinas de uso Colectivo en todo su contexto, es decir, tanto de las aguas como del uso de las instalaciones en el Área de Salud de Plasencia, a fin de determinar los peligros para la salud de los usuarios, derivados de los factores físicos, químicos y microbiológicos.
- ❖ Establecer un flujo correcto de información y comunicación entre las diversas unidades implicadas.
- ❖ Coordinar las acciones relacionadas con la toma de muestra, en base a los recursos y capacidad de los laboratorios, obteniendo en tiempo y forma debida los datos correspondientes de los análisis realizados durante la campaña en curso, a fin de proponer las medidas necesarias para evitar posibles riesgos a la salud pública.
- ❖ Disponer de una evaluación anual de la calidad de las piscinas, en base a los resultados analíticos obtenidos y a los informes sanitarios.

## **CONTROL DE PISCINAS DE USO COLECTIVO.**

La temporada de baño comienza para las piscinas de uso colectivo el día 15 de junio y finaliza el 15 de septiembre, sin menoscabo de las piscinas climatizadas, cuyo control y vigilancia, se realiza durante todo el año.

Las piscinas estarán dotadas, como mínimo, con los medios, reactivos y aparatos necesarios, para llevar a cabo las determinaciones analíticas, las mediciones de obligatoria anotación diaria en el Libro Oficial de Registro de Piscinas, así como tendrá concertado o contarán con un laboratorio para la realización de los análisis periódicos de autocontrol. Los boletines analíticos, se adjuntarán al Libro Oficial de Registro de Piscinas, donde se especificarán las medidas correctoras en los casos que haya que tomarlas.

La principal actividad o actuación del control sanitario debe ser la Auditoría, es decir, examinar los registros de autocontrol, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 54/2002. (Libro Oficial de Registro, boletines analíticos de los autocontroles, medidas adoptadas en caso necesario, hoja resumen de las operaciones de DDD, etc.)

Cuando de las auditorias, se desprenda la falta de garantía, confianza y existencia o posible existencia de riesgo para la salud de los usuarios, deberá extremarse la vigilancia y adoptar las medidas mas convenientes, así como, a fin de verificar los resultados de la calidad del agua de los autocontroles e identificar aquellas piscinas con algún peligro, el facultativo realizará una toma de muestra oficial para ser analizada en el laboratorio de salud pública, indicando los parámetros que deben ser determinados de los establecidos en el Anexo I para realizar una evaluación del riesgo adecuadamente.

El laboratorio, realizará los ensayos necesarios para determinar los parámetros indicados por los facultativos en la ficha de la toma de muestra (ANEXO II).

Las visitas de control quedarán reflejadas en el correspondiente Libro Oficial de Registro de cada vaso, que estará siempre a disposición de la autoridad sanitaria.

## **RECOMENDACIONES SANITARIAS.**

Los facultativos propondrán y recomendarán las medidas concretas y necesarias que deban adoptarse para corregir las deficiencias existentes, con el fin de evitar riesgos a los usuarios.

Dichas recomendaciones, deberán ser proporcionales a las causas y deficiencias determinadas por las auditorias y por los resultados analíticos. Pudiendo ir desde una recomendación, propuesta de expediente sancionador o solicitud de cierre cautelar de la piscina.

## **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DATOS.**

Al tratarse de una actividad de Vigilancia y Control Sanitario, es necesario, coordinar un sistema de información y comunicación, que permita actuar con la debida diligencia en la gestión del riesgo por parte de las Autoridades implicadas.

Al final de la temporada (15 septiembre), las farmacéuticos, emitirán una **memoria global de la campaña de su Zona de Salud**, enviándola a esta Dirección de Salud antes del 1 de octubre, acompañado del Anexo III

## ANEXO I

Parámetros que pueden ser analizados en los Laboratorios de Salud Pública

### **Parámetro Físico-Químicos**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Color         | <input type="checkbox"/> Cloro total |
| <input type="checkbox"/> PH            | <input type="checkbox"/> Nitratos    |
| <input type="checkbox"/> Turbidez      | <input type="checkbox"/> Amonio      |
| <input type="checkbox"/> Conductividad | <input type="checkbox"/> Hierro      |
| <input type="checkbox"/> Oxidabilidad  | <input type="checkbox"/> Aluminio    |
| <input type="checkbox"/> Cloro libre   | <input type="checkbox"/> Cobre       |

### **Parámetros Microbiológicos**

- Coliformes fecales
- Estreptococos fecales
- Pseudomonas Aeruginosa
- Staphylococcus Aureus
- Clostridios Sulfito-Reductores





**ZONA DE SALUD:****ANEXO III**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>Nº Piscinas existentes</b>	<b>Nº Piscinas controladas</b>	<b>Nº Auditorias totales</b>	<b>Nº total de tomas de muestras</b>	<b>Nº piscinas con autocontroles correctos</b>	<b>Nº piscinas con autocontroles incorrectos</b>	<b>Nº Piscinas con deficiencias</b>	<b>Nº Propuestas de expediente sancionador</b>	<b>Nº Propuestas de cierre cautelar</b>	<b>% de Éxito en las recomendaciones</b>

## VOLUMEN DE MUESTRA:

### Parámetros Químicos

PARAMETRO	VOLUMEN DE MUESTRA	RECIPIENTE	Conservador	Temperatura Transporte
Cloro Residual Libre Cloro Residual Total	100 ml	Plástico / vidrio con tapón de rosca, boca estrecha y lleno hasta arriba para evitar que exista cámara de aire	--	4° - 8 °C
Color pH Turbidez Conductividad Oxidabilidad Alcalinidad Nitratos Amoniac	1000 ml	Plástico con tapón de rosca	--	4° - 8°C
Hierro Aluminio Cobre	250 ml	Plástico o vidrio con tapón de rosca	Ácido Nitríco (NO <sub>3</sub> H) 0.5 ml	

### Parámetros Microbiológicos

PARAMETRO	VOLUMEN DE MUESTRA	RECIPIENTE	Conservador	Temperatura Transporte
Coliformes termotolerantes Estreptococos fecales <i>Pseudomonas aeruginosa</i> <i>Staphylococcus aureus</i> Clostridios sulfito-reductores	1000 ml	Estéril con tapón de rosca	0'8 ml Tiosulfato sódico S <sub>2</sub> O <sub>3</sub> Na <sub>2</sub> mg/l al 3%	4° - 8 °C

**Piscinas: dos envases estériles de 1.5 litro cada uno, uno de ellos necesariamente con tiosulfato sódico pentahidratado.**